



17 de junio de 2025

(25-3976)

Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

## NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

<b>1. Miembro que notifica:</b> <u>CHILE</u> <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b>
<b>2. Organismo responsable:</b> Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) <b>Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</b> Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI) - Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
<b>3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [ ], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [X], 5.7.1 [ ], 3.2 [ ], 7.2 [ ], o en virtud de:</b>
<b>4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> Tanques de gas licuado de petróleo (GLP) con conexión americana con capacidad máxima de 465 gramos, destinados a alimentar artefactos portátiles
<b>5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:</b> Protocolo de Análisis y/o Ensayos de Seguridad de Tanques de gas licuado de petróleo (GLP) con conexión americana con capacidad máxima de 465 gramos, destinados a alimentar artefactos portátiles.; (9 página(s), en español)
<b>6. Descripción del contenido:</b> El presente protocolo establece el procedimiento de certificación de los tanques para gases licuados de petróleo (GLP) con conexión americana con capacidad máxima de 465 gramos, destinados para alimentar artefactos portátiles, de acuerdo al alcance y campo de aplicación dispuesto en la norma UNE-EN ISO 11118:2015.
<b>7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes:</b> Protección de la salud o seguridad humanas
<b>8. Documentos pertinentes:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ley Nº 18.410:1985, ea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.</li><li>• Decreto Supremo Nº 298, de 2005, Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.</li></ul>

	<ul style="list-style-type: none"><li>UNE-EN ISO 11118:2015 – Botellas de gas metálicas no recargables. Especificaciones y métodos de ensayo.</li></ul>
<b>9.</b>	<b>Fecha propuesta de adopción:</b> Por determinar <b>Fecha propuesta de entrada en vigor:</b> Por determinar
<b>10.</b>	<b>Fecha límite para la presentación de observaciones:</b> 60 días a partir de la notificación
<b>11.</b>	<b>Textos disponibles en:</b> Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución: <a href="https://www.sec.cl/sitio-web/wp-content/uploads/2025/06/PC-No50_2025-Tanques-de-GLP-.pdf">https://www.sec.cl/sitio-web/wp-content/uploads/2025/06/PC-No50_2025-Tanques-de-GLP-.pdf</a> <a href="https://members.wto.org/crnattachments/2025/TBT/CHL/25_03962_00_s.pdf">https://members.wto.org/crnattachments/2025/TBT/CHL/25_03962_00_s.pdf</a>